

Expedient	Assumpte
2026/11-G697C G697C Convocatòria i concessió de subvencions Concurrencia Competitiva Emissor : IMET (Educació) Codi : 16337317545775562630	Convocatòria subvencions per a sortides pedagògiques a centres d'educació infantil i primària i CEE, curs 2026-2027

Firmado por:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS
LÍNEA 1: CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO) Y PRIMARIA Y CENTROS DE
EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2026/2027**

1. Objeto y finalidad	2
2. Bases reguladoras	2
3. Consignación presupuestaria y financiación	2
4. Centros beneficiarios	2
5. Plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas	2
6. Cuantía de la subvención.....	2
7. Plazo de presentación de solicitudes	3
8. Solicitud y documentación	3
9. Órganos competentes para la valoración de las solicitudes y para la ordenación, instrucción y resolución de las ayudas	4

1. Objeto y finalidad

1.1. El objeto de esta convocatoria es regular el otorgamiento de subvenciones para apoyar a los centros públicos y concertados de educación infantil (segundo ciclo) y primaria, especialmente a los centros con alumnado con vulnerabilidad educativa, y a los centros de educación especial de Tarragona, para la organización de salidas pedagógicas correspondientes al curso 2026-2027.

1.2. La finalidad de estas subvenciones es facilitar la participación de todo el alumnado, especialmente aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos, en las actividades ordinarias y extraordinarias que organizan los centros educativos, por el enorme potencial pedagógico que tienen las salidas para los niños y niñas y, al mismo tiempo, fortalecer el conocimiento de la ciudad.

1.3. La subvención irá destinada a sufragar el coste de desplazamientos (ida y vuelta) de las salidas pedagógicas dentro del término municipal de Tarragona, que se realicen en un solo día, que tengan carácter educativo y estén incluidas en el Plan anual de centro.

2. Bases reguladoras

El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concesión en régimen de concurrencia.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Consejo Plenario, en sesión ordinaria de fecha 21/06/2024 y con carácter definitivo con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, de fecha 17/09/2024 y CVE 2024_07990, y que pueden encontrarse en la página web municipal, en la dirección https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=SEDE_SUBVE NCION_DETALLE&DBOID=6263900067283759007659&REQID=31&HFC=HEADER#FOOTER&SESS ION_REQUIRED=false y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, en el enlace siguiente <https://www.diputaciodelatarragona.cat/ebop/index.php?op=dwn&tipus=i&data=20240917&any=2024&nu m=07990&v=i>

3. Consignación presupuestaria y financiación

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo de 30.000,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06010/32600/48929 SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS, del presupuesto municipal.

La cantidad económica total otorgada en concepto de subvención no podrá exceder del límite del 100% del total de gastos de la actividad subvencionada.

4. Centros beneficiarios

De acuerdo con la Base 6, de las Bases Reguladoras, Línea 1.

5. Plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria coincidirá con el calendario escolar que apruebe el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña para el curso escolar 2026-2027.

6. Cuantía de la subvención

6.1. La cuantía de las ayudas se determina para cada centro según la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en las Bases reguladoras.

El importe máximo por centro será de 2.000,00 € y se otorgará ayudas del 50% hasta el 100% sobre este importe máximo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Puntuación	Cuantía de la subvención
Más de 89 puntos	Importe máximo
Entre 89 y 80 puntos	87,50% del importe máximo
Entre 79 y 60 puntos	75,00% del importe máximo
Entre 59 y 50 puntos	62,50% del importe máximo
Menos de 50 puntos	50,00% del importe máximo

6.2. Si la disponibilidad presupuestaria resultase insuficiente, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos y, en caso de empate, se priorizarán para el otorgamiento los centros que tengan la consideración de máxima complejidad, si la puntuación sigue siendo la misma, se priorizará en primer lugar la consideración de centros con un porcentaje de alumnado con beca comedor igual o superior al 30%; en segundo lugar, los centros incluidos en el Plan Educativo de Entorno; en tercer lugar los centros con dotación de *Suport Intensiu d'Escolarització Inclusiva* (SIEI) y, en cuarto lugar, los centros que se encuentren en la zona 1. Por último, si todavía persiste el empate se procederá a sorteo público.

6.3. En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá en la misma proporción la cuantía de la subvención otorgada.

6.4. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención debe ser, como mínimo, del 85% del coste concedido. El incumplimiento de este gasto mínimo supondrá causa de incumplimiento con los consecuentes efectos que se establezcan en esta convocatoria y en las bases reguladoras.

6.5. Si realizada la valoración de las solicitudes de la línea 1 existiera sobrante en la dotación económica de la convocatoria, los fondos no agotados se podrán utilizar para financiar la organización de salidas pedagógicas de la convocatoria de la línea 2 de ayudas a los centros públicos y concertados de educación secundaria de máxima complejidad de Tarragona.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 15 días hábiles. Este plazo se publicará también en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8. Solicitud y documentación

8.1. Las solicitudes se tendrán que formalizar en el formulario específico normalizado que acompaña a la convocatoria y deberá presentarse de forma telemática. La solicitud deberá ir firmada por la persona que actúe en representación legal del centro solicitante.

El formulario específico se puede encontrar en la sede electrónica municipal, en el apartado Catálogo de trámites.

8.2. La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- a) Formulario de la solicitud firmada por la persona que actúe en representación legal del centro solicitante.
- b) Datos bancarios certificados por la entidad bancaria donde deberá realizarse el pago de la subvención otorgada.
- c) Declaración de que el centro educativo solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria que se especifica en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás requisitos que se establecen en las Bases reguladoras.
- d) Declaración de conocimiento del artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que en caso de ser necesario hacer un reintegro de la ayuda, procederá además del reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con el modelo que se establece en la convocatoria.
- e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, o certificado negativo de obligaciones con la Seguridad Social en los casos que proceda, y certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o con la Agencia Tributaria Catalana (ATC), en el supuesto de denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Tarragona a consultarlos directamente.

8.3. La solicitud y las declaraciones responsables deberán firmarse mediante certificado electrónico obligatoriamente.

8.4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases generales reguladoras de las ayudas y de la presente convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se recogen en la misma.

9. Órganos competentes para la valoración de las solicitudes y para la ordenación, instrucción y resolución de las ayudas

9.1. El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Calificadora de acuerdo con la composición establecida en la base 12 de las bases generales.

9.2. El órgano competente para la ordenación, instrucción, resolución y notificación de la ayuda y para la ordenación del pago será el/la consejero/a delegado/a en materia de Educación, sin perjuicio de la delegación que se pueda efectuar a favor de cualquier otro órgano.